

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26/10/2021 14:10:45
Al contestar cite este número: 2021IE22368O1 Folios: 1 Anexos: 1
ORIGEN: Sd:132 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PERDOMO RAMÍR
DESTINO: DIRECCION GENERAL/RODRIGUEZ SOSA HENRY
ASUNTO: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la noi
OBS: Plan Anual de Auditorias de la UAECD vigencia 2021.

Memorando

Fecha elaboración: 26 de octubre de 2021

Para: Henry Rodriguez Sosa
Director General
Helver Alberto Guzmán Martínez
Jefe Oficina Asesora_Oaj

De: María Nohemy Perdomo Ramírez
Jefe_Oficina_Asesora_Oci

Referencia: Plan Anual de Auditorias de la UAECD vigencia 2021.

Asunto: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Respetado Doctor Rodríguez:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias PAA que actualmente ejecuta la Oficina de Control Interno -OCI, en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad, se realizó el seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Consecuente con lo anterior, adjunto con el presente para su consideración y demás fines el Informe Final de dicho seguimiento.

Cordialmente,

MARÍA NOHEMÍ PERDOMO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Memorando

Aprobado digitalmente por:

María Nohemy Perdomo Ramírez
Jefe_Oficina_Asesora_Oci

Fecha y hora: 26/10/2021 14:10:45

Elaboró: John Jeiver Roncancio Vanegas

Revisó: John Jeiver Roncancio Vanegas Funcionario



Código de verificación: 1993544804



UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2021, a continuación, se presentan los resultados del informe citado dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados

Proceso (s): Gestión Jurídica.

Subproceso (s): Subproceso Defensa Judicial.

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal.

2. ALCANCE

Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 678 del 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 1069 de 2015, *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho”*.
- Decreto 839 de 2018: *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*.
- Resolución 104 del 23 de octubre de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- Resolución 2154 de 2015 *“Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD”*.
- Resolución 0249 de 2014 *“Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012” y sus modificaciones.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

- Directiva 002 de 2017 “Directrices sobre Comité de Conciliación” de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Decreto 1069 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.
- Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, “Acción de repetición” de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Directiva 018 de 2018 de Secretaría Jurídica Distrital, “Lineamientos para la adecuada y eficiente defensa técnica en acciones de tutela del sector central del Distrito Capital de Bogotá.”.
- Acuerdo 005 de 2020: “Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y se dictan otras disposiciones”
- Caracterización del subproceso Defensa Judicial, código 10-SP-02 v. 3.
- Procedimiento representación judicial y extrajudicial, código 10-02-PR-02 v.3.
- Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial, código 10-02-PR-04 -v2.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyó técnicas como observación, revisión documental, ingreso y verificación al aplicativo *SIPROJ*, entre otras. En la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, encargada de los procesos asociados al Comité de Conciliaciones, y la elaboración y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan generar valor a la mejora continua del sistema de control interno y de la Unidad.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas

5.1.1 Decreto 839 de 2018, Artículo Segundo. “Es obligatorio para las entidades y organismos del Distrito Capital conformar, mediante acto administrativo, un Comité de Conciliación que deberá estar integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1167 de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan de la siguiente forma:

El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado, quien lo preside.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El jefe de la oficina jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.”.

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4. “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; asunto “*Directrices Sobre Comités De Conciliación*” “*Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes*”.

“*Procedimiento representación judicial y extrajudicial*” – actividad 5 – “*Alistar documentos para Comité de Conciliación. El abogado debe elaborar la ficha, cargar en SIPROJ y solicitar a la secretaria del Comité de Conciliación que lo convoque. La ficha se debe enviar a los miembros del comité con 5 días de antelación a la sesión*”.

Situación evidenciada

Para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, el Comité de Conciliación sesionó en diez (10) oportunidades, de manera general dos (2) mensuales. Para cada una de las reuniones estuvieron convocados con derecho a voz y voto el Director, el ordenador del gasto, el jefe de la Oficina Jurídica y dos (2) funcionarios de dirección o confianza, el Gerente de Tecnología y el Gerente de Información Catastral. Adicionalmente, participaron solo con derecho a voz, el apoderado que representó los intereses de la entidad, el jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité.

Con el propósito de realizar un seguimiento detallado de las sesiones del Comité, en la Tabla No. 1 se indica la participación los integrantes con derecho a voz y voto, y los que sólo cuentan con voz dentro de cada comité, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1167 de 2016, de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Comités de Conciliación.

Comités de Conciliación										
Conformación Decr. 1167 de 2016										
Ítem	No. Acta	Fecha Comité	Voz y voto				Voz			
			1	2	3	4	Funcionarios caso concreto	Apoderado	Jefe OCI	Secretario Técnico
1	009-2021	13/05/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
2	010-2021	26/05/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
3	011-2021	10/06/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
4	012-2021	24/06/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
5	013-2021	13/07/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
6	014-2021	22/07/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
7	015-2021	05/08/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
8	016-2021	24/08/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
9	017-2021	27/09/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
10	018-2021	30/09/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la información enviada por la OAJ y revisión *S PROJ*.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla No. 2 Convenciones voz y voto.

Convenciones	
1	Director
2	Ordenador del Gasto
3	Jefe Oficina Jurídica
4	Funcionarios de dirección o confianza

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 1167 de 2016.

A partir de lo hallado, se concluye que hay cumplimiento con lo demandado en la directiva 002 de 2017 con relación a las sesiones mínimas requeridas mensualmente, esto es: “2. *Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes*”. Así mismo, pudo evidenciarse a partir de lo enviado por la Oficina Asesora Jurídica y lo encontrado en el portal SIPROJ, que las sesiones contaron con la participación de los integrantes debidamente identificados.

Según lo descrito en la Directiva 002 de 2017 de la Secretaria Jurídica Distrital, respecto del tiempo de análisis requerido para el estudio de las fichas de conciliación, se evidenció a través de los correos electrónicos de citación al comité que los miembros fueron convocados con la antelación requerida y recibieron la información del caso a examinar, o del tema a discutir, cuando hubo lugar a ello.

5.1.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “*Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*”.

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directriz No. 16. “*El Secretario Técnico deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, diligenciar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB- BOGOTÁ, las respectivas actas*”.

Situación evidenciada

Con base en la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica el 5 de octubre de 2021 y tras la revisión en el aplicativo SIPROJ, se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría elaboró las actas de cada sesión, en las que se consignaron las decisiones adoptadas por esta instancia. Se constató que cada una de las actas elaboradas están suscritas por el presidente y la secretaria del Comité de Conciliación, y de manera particular, respecto de las actas 17 y 18, se pudo verificar que correcto cumplimiento normativo haciendo uso del aplicativo SIPROJ para la suscripción de actas, esto es, enviándole a los integrantes del Comité para su firma el texto del acta desde la plataforma.

Respecto de la Directiva 002 de 2017, y una vez hecha la verificación en el aplicativo SIPROJ, se pudo verificar que, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, se registraron diez (10) actas de comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6.

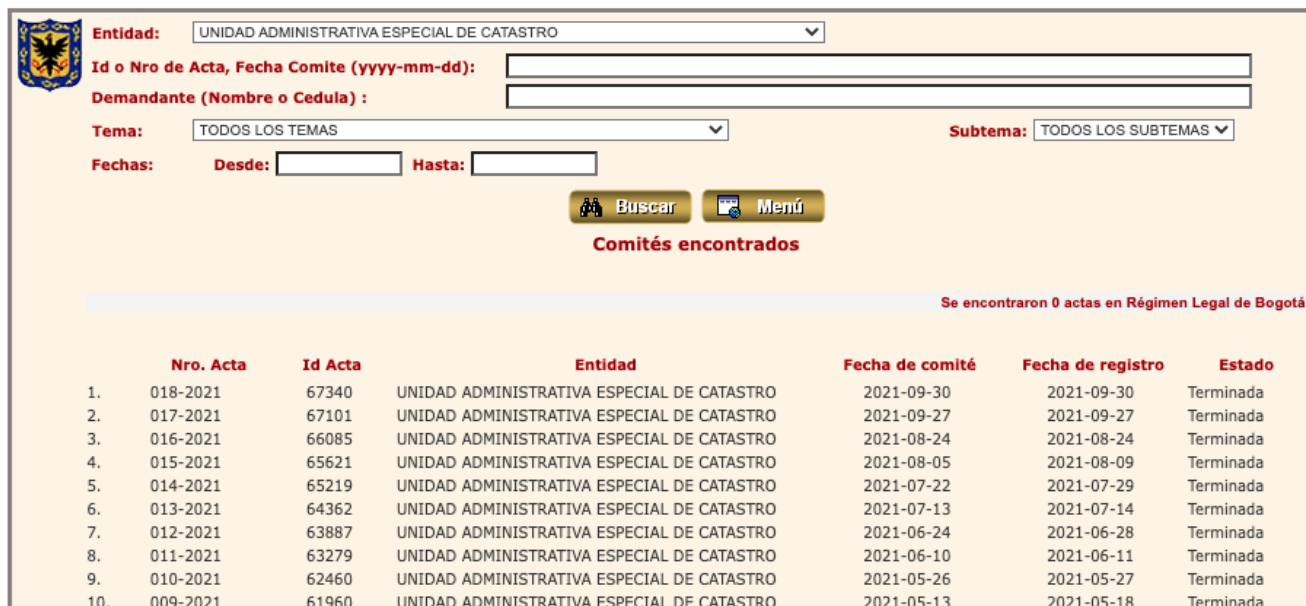
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO
---	--	--

Imagen No. 1. Captura pantalla actas comité cargadas SIPROJ.



Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	018-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-09-30	2021-09-30	Terminada
2.	017-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-09-27	2021-09-27	Terminada
3.	016-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-08-24	2021-08-24	Terminada
4.	015-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-08-05	2021-08-09	Terminada
5.	014-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-07-22	2021-07-29	Terminada
6.	013-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-07-13	2021-07-14	Terminada
7.	012-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-06-24	2021-06-28	Terminada
8.	011-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-06-10	2021-06-11	Terminada
9.	010-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-05-26	2021-05-27	Terminada
10.	009-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-05-13	2021-05-18	Terminada

Fuente: Captura pantalla: http://SIPROJ.bogotajuridica.gov.co/SIPROJweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

5.1.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “*Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. “verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité”*”

La Directiva 002 de 2017 “*Directrices sobre Comité de Conciliación*” señaló: No. 10 “*Las decisiones de los Comités de Conciliación son de obligatorio acatamiento para los apoderados de las entidades, quienes deben someterse a las directrices que en ejercicio de sus funciones adopten los Comités en materia de gestión litigiosa. Apartarse de las decisiones y lineamientos del Comité de Conciliación genera responsabilidad legal, según corresponda*”.

Situación evidenciada

Con base en la información allegada, se encontró que para el periodo de análisis se presentaron tres (3) solicitudes de conciliación extrajudicial.

Tabla No. 3 Conciliaciones extrajudiciales

No. Proceso	ID.	Entidades	Estado	Despacho
2021-00806	675465	UAECD	Terminado	Procuraduría Delegada para asuntos administrativos
12340	678864	UAECD	Terminado	Procuraduría Delegada para asuntos administrativos
139	680820	UAECD	Terminado	Procuraduría 1 - Judicial administrativa

Fuente: SIPROJ e información enviada por la OAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Se procedió a revisar las actas del Comité de Conciliación, y se concluye que lo allí contenido fue acatado por los apoderados de la entidad, en la decisión de conciliar o no, hechos que quedaron registrados en cada una de las actas de conciliación extrajudicial surtidas ante los despachos conocedores del asunto.

5.1.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité”.*

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: “... 3. La frase *“Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*”

Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. *“Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB”.*

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité envió vía correo electrónico el informe de la gestión del Comité de Conciliaciones correspondiente al primer semestre del 2021 el día 13 de julio de 2021, de esto quedó constancia en el acta 0013.

La UAECD tiene la obligación de enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, esto según la Resolución 104 de octubre 23 de 2018. La citada normativa establece que el envío de tal informe debe hacerse dentro de la primera semana de enero, y con base en la información allegada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se evidencia que el citado informe fue remitido el día 9 de julio de 2021. El citado informe consta de un documento en formato Excel, el cual aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y cuenta con la revisión de la Oficina de Control Interno. Así las cosas, se establece que la OAJ cumplió oportunamente con la remisión del informe que demanda la Resolución 104 de 2018, teniendo como fecha límite para hacerlo el 9 de julio, y con relación de los requisitos de aprobación y revisión también contó con ellos.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

5.2 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

5.2.1 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. “*Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones*”. No. 1 “*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*”, No. 2. “*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad*”.

Resolución 2154 de 2015 “*Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD*”. a) *La identificación de las correcciones, ajustes y en general el fortalecimiento de la actuación institucional de la UAECD a través de la evaluación de la política de prevención del daño antijurídico que en desarrollo de las sesiones del comité se formulen con el propósito de determinar su pertinencia y eficacia*”.

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.7. “*Indicador de gestión*”. “*La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad*”.

Situación evidenciada

El Comité de Conciliaciones al ser una instancia administrativa de estudio y análisis, considera dentro de sus funciones la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. Esta función cobra importancia toda vez que la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que la Unidad cause daño, perjuicio y/o riesgo.

Realizada la revisión de las actas, en las número 009, 012, 014 y 017 se encontró que éstas tuvieron dentro del orden del día el tratamiento del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad. En la número 17 de 2021, septiembre 27, se rindió informe por parte de la Subgerencia de Información Económica con relación a los trámites a cargo de la Subgerencia, con el objetivo de reducir los tiempos de atención de las solicitudes, fortalecer el equipo de trabajo y general controles de calidad y oportunidad; en este sentido, el ingeniero a cargo de tal dependencia citó avances en varios frentes, a saber:

“(…)

- *Ampliación de las capacidades al interior de los equipos de trabajo de la subgerencia de información Económica.*
- *Actualización del procedimiento cabida y linderos.*
- *Revisión y actualización del procedimiento de englobes y desenglobe.*
- *Entrenamiento y fortalecimiento de las capacidades del talento humano.*
- *Eliminación del rezago existente y atención efectiva de trámites.*”

En la misma sesión, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad se informó al comité que se está trabajando en la actualización y modificación del reglamento interno del Comité de Conciliación, que data de 2015, encontrándose en mora de incluir novedades normativas como el decreto distrital 839 de 2018 y lo referido en la Ley 2080 de 2021 respecto de la modificación efectuada al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

5.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 “*Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos*”.

Situación evidenciada

Una vez realizado el seguimiento al reporte SIPROJ y con base en lo enviado por la OAJ, se encontró la siguiente información respecto de procesos seguidos en contra de la Unidad:

Tabla No. 4. Procesos seguidos en contra.

No. Proceso	Id	Actores	Despacho actual	Tipo de proceso
139	680820	1020769183 Chemás Vélez, Sergio Alejandro	Procuraduría 1 - Judicial Administrativa	Conciliación Extrajudicial
2020-00137	675761	860037232 Ingeniería Construcciones y Equipos Conequipos ING SAS	Tribunal Contencioso Administrativo De Cundinamarca - Sección Tercera Subsección C	Reparacion Directa

Fuente: Documento SIPROJ.

Se realizó seguimiento de los procesos en el aplicativo SIPROJ, de lo cual se extrajo que en el proceso 139 con ID 680820, se cargó el 7 de octubre de 2021 constancia emitida por la Procuraduría Primera Judicial II Para Asuntos Administrativos en la que se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001.

Con relación al proceso 2020-00137, tiene por objeto “*El proceso busca que se declare patrimonialmente responsable a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por los perjuicios consistentes en la diferencia entre el valor comercial del inmueble al tiempo de la oferta de la EAAB, y el valor calculado por la demandada, según variación al valor catastral realizada al inmueble denominado “la matucana”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 50n-90692, y del inmueble denominado “el codito”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 50n-298447 de propiedad de las sociedades demandantes.*”; el cual registra contestación a la demanda el 3 de septiembre de 2021 dentro del término procesal.

De otro lado, se evidenció que no se han registrado condenas en contra con base en los cuales haya lugar a estudiar la procedencia de acciones de repetición y/o llamamientos de garantía.

Se encontró que la Unidad ha sido accionada vía tutela en setenta y cuatro (74) ocasiones para el periodo de análisis. Estos procesos se clasifican de la siguiente manera:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla No. 5. Acciones de tutela.

Ítem	Pretensión	Número
1	Petición	57
2	Debido Proceso	13
3	Acceso a la información	1
4	Habeas data	1
5	Propiedad privada	1
6	Trabajo	1
	Total	74

Fuente: Elaboración propia con base en documento *SIPROJ*.

Visto lo anterior, se encuentra que el 77,03% de las acciones de tutela que se siguen contra la Unidad tienen como pretensión la protección del derecho a la petición, la cual al tratarse de un derecho fundamental no es susceptible de ser tratado en conciliación, situación que se extiende a los demás derechos tutelados.

Se encontró adicionalmente que la mayoría de los casos en los que se solicita a los jueces la protección de derecho a la petición, corresponde frente a casos con procedimientos autónomos que desarrolla la UAECD, situación que se ha abordado dentro de las políticas de prevención del daño como se documentó anteriormente y se trató en el acta No. 17 de 2021.

5.2.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” y Función No. 5. “Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones para el periodo de análisis, determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación en cada caso presentado y señaló la posición institucional dentro de la cual el apoderado de la entidad actuaría en las audiencias de conciliación.

Se presentaron dentro del período objeto de análisis cuatro (4) solicitudes de conciliación, las cuales fueron presentadas y sustentadas por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 UAEC D Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO
---	---	--

Tabla 6. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones entre mayo 1 de 2021 y septiembre 30 de 2021

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 010/2021	150	<p style="text-align: center;">Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 2021-00038</p> <p>Establecer si la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, debe reembolsar la suma equivalente a (\$131.360.000), a la sociedad INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS o FIDEICOMISO RECURSOS AVANTI, correspondiente a los valores cancelados a la Dra Beatriz Prada por interponer recurso de reposición contra la Resolución 0155 del 08 de marzo de 2018.</p>	<p>De acuerdo con el estudio presentado del caso, el Comité acogió los argumentos de la apoderada, los cuales se soportaron en las siguientes razones:</p> <p>Se encontró que la abogada a cargo del proceso propuso no conciliar, situación que fue acogida por el Comité en acta 010 de 2021. Así mismo, esta decisión fue la adoptada oficialmente como consta en documento de junio 1 de 2021 emitido por la Procuraduría 88 Judicial I para Asuntos Administrativos.</p>
Acta No. 012/2021	151	<p style="text-align: center;">Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 2021-00806</p> <p>Determinar si la UAEC D generó daño antijurídico al convocante por haber publicado, reproducido, comunicado y modificado a través de sus redes sociales las fotografías: "Panorámica de Bogotá Nocturna 2017" y "Panorámica de Bogotá enero 2017", sin la autorización previa y expresa del titular del derecho de autor.</p>	<p>Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria.</p> <p>Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> que la audiencia tuvo lugar el 10 de septiembre de 2021, en la cual se dejó constancia de la decisión adoptada en el comité, la de no conciliar, y mediante acta de audiencia de la Procuraduría 83 Judicial I Para Asuntos Administrativos se declara fallida.</p>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 016/2021	152	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 12340</p> <p>Determinar si es viable expedir una certificación de cabida y linderos para el predio ubicado en la Carrera 98 No. 16b – 82, tomando como soporte los documentos allegados por la parte convocante.</p> <p>Determinar si es viable que la UAECD expida una certificación de cabida y linderos sin que existan linderos verificables en terreno.</p>	<p>De acuerdo con el estudio presentado, el abogado a cargo del proceso recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones:</p> <p><i>“(…) en atención a que existe acervo probatorio y precedentes jurisprudenciales para controvertir los hechos, las pruebas y sustentar ante el despacho del Procuraduría General de la Nación que las pretensiones de la solicitud de conciliación no tienen fundamento legal, ni factico para prosperar.”.</i></p> <p>Se cargó en el aplicativo <i>SIPROJ</i> acta que da cuenta de la conciliación fallida en audiencia del 27 de agosto de 2021.</p>
Acta No. 018/2021	153	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 139</p> <p>Determinar si existen argumentos de orden jurídico o técnico, que puedan dar lugar a la revocatoria en sede administrativa, o a la declaratoria de nulidad en sede judicial, de los actos administrativos por medio de los cuales la Unidad Administrativa de Catastro Distrital confirmó el avalúo catastral para la vigencia 2018, del predio identificado con nomenclatura CI 82 No. 9-79 AP 702.</p>	<p>El caso concreto el abogado a cargo recomendó no conciliar en los siguientes términos:</p> <p><i>“- Que no existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar las decisiones administrativas tomadas en el caso en concreto.</i></p> <p><i>- Que no existen argumentos de orden jurídico que puedan dar lugar a la revocatoria y/o nulidad de las resoluciones proferidas por la UAECD, dentro del trámite de revisión de avalúo vigencia 2018 del predio objeto de la presente solicitud.</i></p> <p><i>- Los actos que se pretenden demandar se encuentran debidamente fundamentados en las normas catastrales, así como en la realidad física, jurídica y económica del predio, razón por la cual no se evidencio ”</i></p> <p>Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> con fecha 7 de octubre de 2021 que declaratoria de fallida la audiencia de conciliación mediante acta de la Procuraduría Primera Judicial II Para Asuntos Administrativos.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en las fichas de conciliación cargadas al aplicativo SIPROJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Con base en las fichas analizadas previamente, se concluye que los abogados de la Unidad presentaron al Comité de Conciliación la procedencia o improcedencia de la conciliación, y que tal recomendación fue puesta a consideración del Comité en las sesiones ordinarias; y que a su vez lo adoptado como posición institucional fue lo presentado en la audiencia, se concluye que el comité como instancia administrativa de estudio y análisis cumple su función.

5.2.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 *“Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición”* y Función No. 7. *“Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición”*.

Circular 031 de la Secretaria Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición *“... Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición... ”*.

Situación evidenciada

Según la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica, y a partir de la revisión de las actas del Comité de Conciliación, para el periodo de análisis se evidenció que no se presentaron fallos en contra de la entidad que den lugar a la procedencia de acciones de repetición, o si fuere necesario, la procedencia del llamamiento en garantía con los mismos fines.

Se encontró en las actas que el Gerente de Gestión Corporativa, como ordenador del gasto, dio cuenta durante el período evaluado que la entidad no efectuó pago alguno por condenas. Al respecto, y en cumplimiento con la Circular 031 de la Secretaria Jurídica Distrital el ordenador del gasto en las actas 10/2021, 11/2021, 14/2021 y 15/2021 certificó que para dichos periodos no hubo erogación alguna por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad, por lo tanto, se legitimó que no hubo lugar a realizar seguimiento y control a la acción de repetición, dejando constancia de ello a través de certificaciones.

5.2.5 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”*.

Se evidenció la existencia de un contrato suscrito entre un profesional del derecho y la UAECD, en dónde su objeto es *“Prestación de servicios profesionales especializados para los procesos de Gestión Contractual y Gestión Jurídica”*. El contrato está numerado como el 211 de 2021 y la supervisión recae el Jefe de la Oficina Asesora

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Jurídica y del cual se evidenció en el portal SECOP II acta de inicio del 5 de abril de 2021 y como fecha prevista inicial de terminación el 4 de febrero de 2022. Dentro del documento de estudios previos se exigió que el profesional a contratar fuese “(…) *profesional en derecho con especialización y con mínimo ocho (8) años de experiencia general, de los cuales tres (3) años de experiencia específica en derecho administrativo y/o derecho contractual y/o derecho público, así como en asuntos especializados relacionados con la Defensa Judicial de la Unidad.*”.

De las calidades exigidas al profesional, según consta en documento de estudios previos, se puede encontrar que por el nivel académico y de experiencia, hay garantía de idoneidad en la defensa de los intereses de la Unidad al tratarse de un abogado que reúne más de 30 años de experiencia certificada en el área de interés.

5.2.6 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. “*Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho*”.

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones durante el periodo de análisis ha sido ejercida por dos (2) profesionales en derecho de la Oficina Asesora Jurídica, en periodos diferentes y de lo que quedó constancia de presentación en el acta 16 de agosto 24 de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo 2015.

5.3 Verificación de la efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso

Situación evidenciada

Proceso Gestión Jurídica

Tabla No. 7. Controles Procedimiento a 14 de octubre de 2021.

CONTROL (PROCEDIMIENTO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL 10-02-PR-02-V3)	EFFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
ETAPA CONCILIATORIA – ENTIDAD DEMANDANTE		
Actividad 4. Revisar el concepto elaborado por el abogado.	SI	Se observó su efectivo cumplimiento evidenciándose, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 12. Revisar memorando informando actuaciones.	SI	Se constató su efectivo cumplimiento evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
ETAPA CONCILIATORIA – ENTIDAD DEMANDADA		
Actividad 17. Revisar y firmar memorando informando conciliación.	SI	Analizados los criterios de evaluación para la mitigación de los riesgos, se evidencia el efectivo cumplimiento al hallar, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



	UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO
---	---------------------------------	--

CONTROL (PROCEDIMIENTO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL 10-02-PR-02-V3)	EFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LOS PROCESOS		
Actividad 1. Revisión semanal de los procesos en los despachos judiciales.	SÍ	Se constató en la formulación de la actividad de control el efectivo cumplimiento, evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.

Fuente: Elaboración propia, Oficina de Control Interno.

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Representación Judicial y Extrajudicial 10-02-Pr-02-V3*, se evidenció que las actividades establecidas como de control están diseñadas de acuerdo a los lineamientos dados en el “*Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6.*”

Tabla No. 7. Controles Procedimiento a 14 de octubre de 2021.

CONTROL (PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE LA GESTIÓN JUDICIAL 10-02-PR-04 - V2)	EFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
Actividad 4. Revisar evaluación subproceso.	NO	Se observó que la actividad establecida como de control no cumple con los criterios, toda vez que no hay procedimiento en caso de desviación ni formato/registro de evidencia de la actividad.

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Evaluación de la Prevención del Daño Antijurídico y de la Gestión Judicial 10-02-PR-04 -V2*, se evidenció que en la única actividad establecida como de control, ésta no es efectiva, al no contar con procedimiento en caso de desviación, así como tampoco hay formato o registro de evidencia de la actividad.

Recomendación: Nuevamente se recomienda ajustar el “*Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial 10-02-PR-04 -V2*” en su actividad No. 4, establecida como de control, para que ésta cumpla con los criterios dados en el “*Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6.*”

Se verificó la Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica vigencia 2021, en dónde se identificaron seis (6) riesgos descritos como de gestión, a saber:

1. Pérdida de Confidencialidad e Integridad Expedientes Acciones Constitucionales (Información Análoga).
2. Pérdida de Disponibilidad Expedientes Acciones Constitucionales (Información Análoga).
3. Pérdida de Disponibilidad Expedientes Acciones Constitucionales (Información Digital/Electrónica).
4. Pérdida de Confidencialidad e Integridad/Archivo de Gestión OAJ.
5. Pérdida de Disponibilidad/Archivo de Gestión OAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

6. Pérdida de Disponibilidad Fileserver /OAJ.

Todos los riesgos se encuentran ubicado en la zona residual “Moderado”, y para ellos se establecen actividades programadas con fecha límite de implementación el 31 de diciembre de 2021, las cuales para el monitoreo correspondiente al segundo trimestre de 2021 se hallaron sin materialización del riesgo y con ejecución del 50% de avance en las actividades programadas.

Ahora bien, respecto de los riesgos de corrupción, verificada la matriz se encontraron 3 ubicados en la zona residual moderada, a saber:

1. *Posible negligencia o ausencia en la defensa judicial de la entidad provocando fallos en contra por sentencias judiciales para beneficio propio o particular.*
2. *Posible inexactitud en informes técnicos insumo para resolver actuaciones administrativas para beneficio propio o particular*
3. *Posible direccionamiento en la conceptualización para beneficio propio o particular*

En el seguimiento con corte a segundo trimestre de 2021, se hallaron sin materialización del riesgo y con ejecución del 50% de avance en las actividades programadas.

6. CONCLUSIONES

Respecto de las políticas de prevención del daño antijurídico, se encontró que el Comité evaluó y realizó seguimiento en varias oportunidades al tema, así como se evidenció la formulación de estrategias dirigidas a reducir el impacto en la Unidad justamente en el tema que más necesidad representa.

Se encontró que la Oficina Asesora Jurídica, a través de sus abogados, elaboró las fichas de conciliación con información suficiente, y de las actas resultantes de los Comités de Conciliación en el aplicativo SIPROJ, lo que ha permitido el seguimiento para el desarrollo de este informe y de los abogados que lo utilizan como consulta. De manera especial, se encontró que en las dos últimas sesiones del comité se implementó una estrategia de cargue y firma vía SIPROJ que facilita la trazabilidad y reduce procesos.

La Unidad cumplió oportunamente con el envío del Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación y la remisión del informe semestral de gestión judicial a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital.

7.RECOMENDACIONES

- Implementar en adelante la estrategia de puesta a disposición de los miembros del comité del acta vía SIPROJ, toda vez que ésta asegura trazabilidad y reduce tiempos en la obtención de firmas; así como se garantiza la fidelidad del documento.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

- Realizar un monitoreo periódico de las estrategias formuladas por la Subgerencia de Información Económica en cuanto a reducir los tiempos de atención de las solicitudes, fortalecer el equipo de trabajo y generar controles de calidad y oportunidad.
- Se recomienda ajustar el “*Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial 10-02-PR-04 -V2*” en su actividad No. 4, establecida como de control, para que ésta cumpla con los criterios dados en el “*Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6.*”.

Cordialmente,

MARÍA NOHEMÍ PERDOMO
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Andrés Álvarez Torrado- Auditor Contratista – OCI

Revisó: Julián Rodríguez Gómez. – Contratista OCI

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

